

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 8 de abril de 2021. A despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n. ° 766

Palmira, Valle del Cauca, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Ejecutivo Singular con medida cautelar – SS
Radicado:	76-520-40-03-002-2021-00034-00
Demandante:	Banco de Bogotá
Apoderada Judicial:	María Hercilia Mejía Zapata
Correo Electrónico:	mariaerciliamejiaz@hotmail.com
Demandado:	Yanpreyler Montealegre Gaviria

I. Asunto:

En lo relacionado a la solicitud de envío de los oficios librados dentro del presente asunto, lo cuales se libraron con ocasión de lo ordenado en la providencia n.º 224 del 9 de febrero del 2021, se le informa a la peticionaria que los mismos fueron debidamente diligenciados por este despacho a través de la secretaria y remitidos con copia a su correo electrónico.

En relación con la notificación realizada por la parte demandante, se evidencia que la misma se efectuó en los términos del artículo 8, Decreto Legislativo 806 del 2020, por tal razón se tendrá por surtida.

De otro lado, evidenciada la respuesta dada por el BANCO BBVA, BANCO FINANADINA, BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCOOMEVA, BANCO ITAU y FALABELLA, se procederá a poner en conocimiento de la parte demandante lo manifestado por dichas entidades y se agregará a la foliatura para que obre, conste y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO.- Conforme a la solicitud de oficios por parte de la apoderada judicial de la parte demandante, se le informa a la misma que los mismos fueron debidamente diligenciados por este despacho a través de la secretaria y remitidos con copia a su correo electrónico.

SEGUNDO.- TENER en cuenta la notificación realizada al correo electrónico del demandado, por las razones antes expuestas.

TERCERO.- PONER en conocimiento de la parte demandante lo manifestado por el BANCO BBVA, BANCO FINANDINA, BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCOOMEVA, BANCO ITAU y FALABELLA, AGRÉGUENSE a la foliatura para que obre, conste y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

CUARTO.- NO ACCEDER a lo solicitado por la señora MARCELA CHAVES CHAVES, por cuanto dentro del presente asunto no obra autorización por parte del apoderado judicial de la parte demandante de la entidad que ella aduce representar.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA
LP

Firmado Por:

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL
DE PALMIRA**

En Estado No. 25 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 9 DE ABRIL DEL 2021

La Secretaria,

**MARTHA LORENA OCAMPO
RUIZ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80045f28fdffd7cad0a492e72096a795b6d7caa457f9c39b448ae8633e80d6cf**
Documento generado en 08/04/2021 03:59:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>